



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A EDIFICIOS Y LOCALES, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente Memoria tiene por objeto justificar la necesidad de la contratación del suministro de energía eléctrica en los edificios y locales destinados al servicio público dependientes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 d) de la LCSP.

En esta memoria se incluyen datos económicos y técnicos así como las indicaciones necesarias para la licitación y adjudicación del contrato.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato de suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones de los edificios y locales de uso público, incluidos en este contrato, dependientes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, las cuales resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio público que presta en los mismos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en lo no derogado por la anterior, al Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción de energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, quedaba culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, de manera que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tienen la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el Sector Energético Eléctrico Nacional, a través de la Comisión Nacional de la Energía. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para todos los consumos de alta tensión y los de baja tensión con potencia contratada superior a 10 kW, en base al Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, situación en la que se encuentran los edificios y locales incluidos en esta Memoria, dependientes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

El tipo de energía a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se acompaña a la presente memoria.

Los centros objeto de este contrato, pertenecientes a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias tienen contratado el suministro eléctrico con la empresa Iberdrola Clientes SAU hasta el 27 de diciembre de 2024, por lo que se hace necesaria la tramitación de un nuevo expediente de contratación para la anualidad 2024-2025





En virtud del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pliego de cláusulas administrativas particulares deberá contener la definición del objeto del contrato, y en su caso el de cada uno de los Lotes, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura CNPA, en la actualidad la nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008, en relación al expediente de contratación.

Código CPV: 09310000-5 "Electricidad"

Código CPA: 35.14.10 "Servicios de comercio de energía eléctrica"

## 2.- DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Se definen dos grupos de suministro en función de la tarifa de acceso, nivel de tensión de medida y potencia contratada:

**Grupo 1:** Suministro en alta tensión con suministros conectados en tensiones > 1 kV y < 30 kV y seis periodos tarifarios (Tarifa 6.1 TD).

**Grupo 2:** Suministro en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW y seis periodos tarifarios (Tarifa 3.0 TD)

Los puntos de suministro a efectuar y el volumen anual de kWh que a continuación se indican, son meramente informativos habiendo servido de base para su confección, los datos de consumo del último año:

Grupo	Tipo	Nº Suministros	Volumen anual kWh
1	Suministro en alta con tensiones > 1 kV y < 30 kV y seis periodos tarifarios (Tarifa 6.1 TD)	1	279.287
2	Suministro en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW y seis periodos tarifarios (Tarifa 3.0 TD)	3	84.902
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>364.189</b>

## 3.- DIVISIÓN POR LOTES Y NÚMERO DE LOTES

Se han establecido dos lotes atendiendo al tipo de suministro, tarifa de acceso, nivel de tensión de medida y potencia contratada que es concordante con los dos grupos de suministros ya establecidos:

### Lote 1:

- Palacio de San Esteban.

Suministro en alta con tensiones > 1kV y < 30kV y seis periodos tarifarios (Tarifa 6.1 TD).

### Lote 2:

- Dirección de los Servicios Jurídicos.
- Centro Isaac Albeniz
- Iglesia de San Esteban

Suministro en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW y seis periodos tarifarios (Tarifa 3.0 TD).





No se considera necesario introducir limitaciones a las que se refiere el art. 99.4 de la LCSP.

#### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la formalización del contrato. Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato, se procederá a realizar un reajuste de anualidades para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución

No obstante, en el caso de que no se pudiera dar comienzo el mismo el día 28 de diciembre de 2024 (fecha prevista de terminación del contrato actual), la fecha de comienzo se trasladará en el tiempo hasta completar los 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado en 24 meses si lo acuerda el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 5 del apartado 4 del art. 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, y se cumplan las condiciones establecidas por dicho precepto, este contrato podrá prorrogarse hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y hasta un plazo máximo estipulado en la Ley.

#### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Para el cálculo del importe anual del contrato, se han tenido en cuenta la media de los consumos producidos en los dos últimos años, los precios de las tarifas que se vienen abonando actualmente, y un coeficiente de ajuste de previsión de consumo para la duración del contrato.

El presupuesto máximo de licitación del suministro (sin prórroga) asciende a **71.553,89 € (IVA 21% incluido) (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS)**, para el **LOTE 1** y de **28.965,11 € (IVA 21% incluido) (VENTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CENTIMOS)** PARA EL **LOTE 2**

Desglose del presupuesto de licitación para los dos lotes se refleja en la siguiente tabla:

LOTE	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON IVA (21%)
LOTE 1	59.135,43	71.553,87
LOTE 2	23.938,12	28.965,13

En tabla Anexo III de esta Memoria, se indican el desglose de presupuestos por grupos de suministro, Centros y partidas presupuestarias, así como el presupuesto total máximo de licitación.





Deberá existir el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el ejercicio indicado.

En la tabla adjunta se indican los costes directos e indirectos del importe estimado del contrato, para cada uno de los lotes.

**LOTE 1:**

Los costes directos calculados para este lote, tienen un importe de **50.087,71 € IVA incluido** y contemplan los costes regulados del suministro eléctrico con impuesto eléctrico de potencia contratada y la previsión de energía consumida en el periodo de vigencia del contrato. Los costes indirectos tienen un valor de **21.466,16 € IVA incluido** y contempla los gastos generales, beneficio industrial, imprevistos, etc.

COSTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	41.394,80	8.692,91	50.087,71
INDIRECTOS	Gastos Generales	5.381,33	1.130,08	6.511,41
	Beneficio Industrial	2.483,69	521,58	3.005,27
	Incremento futuro coste energía	2.962,68	622,16	3.584,84
	Coeficiente de seguridad	2.172,63	456,25	2.628,88
	Otros gastos	2.765,16	580,68	3.345,84
	Imprevistos	1.975,14	414,78	2.389,92
<b>TOTAL.-</b>		<b>59.135,43</b>	<b>12.418,44</b>	<b>71.553,87</b>

**LOTE 2:**

Los costes directos calculados para este lote, tienen un importe de **13.410,26 € IVA incluido** y contemplan los costes regulados del suministro eléctrico con impuesto eléctrico de potencia contratada y la previsión de energía consumida en el periodo de vigencia del contrato. Los costes indirectos tienen un valor de **5.747,26 € IVA incluido** y contempla los gastos generales, beneficio industrial, imprevistos, etc.

COSTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	16.756,68	3.518,90	20.275,58
INDIRECTOS	Gastos Generales	2.178,37	457,46	2.635,83
	Beneficio Industrial	1.005,41	211,14	1.216,55
	Incremento futuro coste energía	1.199,31	251,86	1.451,17
	Coeficiente de seguridad	879,48	184,69	1.064,17
	Otros gastos	1.119,34	235,06	1.354,40
	Imprevistos	799,53	167,90	967,43
<b>TOTAL.-</b>		<b>23.938,12</b>	<b>5.027,01</b>	<b>28.965,13</b>

**PRESUPUESTO POR ANUALIDADES  
(resumen)**

**LOTE 1:**

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
2024	646,29	135,72	782,01
2025	58.489,14	12.282,72	70.771,86
<b>TOTAL PRESUPUESTO LICITACION</b>	<b>59.135,43</b>	<b>12.418,44</b>	<b>71.553,87</b>

**en EUROS**





## LOTE 2:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
2024	261,62	54,94	316,56
2025	23.676,50	4.972,07	28.648,57
<b>TOTAL PRESUPUESTO LICITACION</b>	<b>23.938,12</b>	<b>5.027,01</b>	<b>28.965,13</b>

en EUROS

(en tabla Anexo IV Memoria, se indica el importe por Centros y anualidades)

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado se calcula de acuerdo con el artículo 101.10 de la LCSP, tomando como base el valor medio de la facturación real de los años 2022 y 2023, ajustado en función de las tarifas vigentes en el momento de efectuar el cálculo, más un coeficiente de ajuste de previsión de incremento de consumo

A la cantidad resultante se suma el valor correspondiente a las prórrogas posibles del contrato, así como el de las modificaciones máximas del 20€ y 10% previstas en los artículos 101.2 y 301.2 de LCSP.

DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE (€)	IVA 21% (€)	SUBTOTAL (€)
Contrato por 12 meses	83.073,55	17.445,45	100.519,00
Prórroga del contrato por 24 meses	166.147,10	34.890,89	201.037,99
Modificaciones previstas (20%)	16.614,71	3.489,09	20.103,80
Incremento kWh a suministrar hasta el 10% art. 301.2 LCSP	8.307,36	1.744,55	10.051,91
<b>TOTAL (€)</b>	<b>274.142,72</b>	<b>57.569,98</b>	<b>331.712,70</b>

## 6.- PRECIO Y FINANCIACIÓN.

Para el contrato que se pretende realizar, se establece un precio unitario fijo por kWh. y a tarifa, durante toda la vigencia del contrato, y siendo el importe total del contrato de carácter indicativo, sin que dicho importe vincule al pago a abonar al contratista, ya que el importe real que habrá que abonar al contratista durante el plazo de vigencia del contrato vendrá en función del consumo de energía eléctrica de los edificios y locales incluidos en el mismo, dependientes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los precios unitarios del kWh y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente, incluyendo también el Impuesto Eléctrico.

El Precio total ponderado de la Valoración sin peajes (*recogido en el Anexo II de esta Memoria*) será el que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final. Mientras que el Precio total de la Valoración con peajes (*recogido igualmente en el citado Anexo II*), permite tener una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, que no podrá superar el presupuesto máximo de licitación incluido IVA.

La partida presupuestaría para imputación de los importes correspondientes al gasto del suministro eléctrico de los edificios dependientes de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Región de Murcia es la siguiente: 11.01.00.112A.221.00, proyecto nº. 34049.





## 7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto y como único criterio el del precio más bajo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por las Empresas concursantes del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas.

## 8.- SOLVENCIA

### SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:

Para cumplir este requisito, las empresas licitadoras deberán presentar declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de 59.135,43 €, para el "LOTE: 1" y de al menos de una vez y media el valor estimado de 23.938,12 para el "LOTE: 2".

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

### SOLVENCIA TÉCNICA:

El medio de solvencia Técnica que ha de acreditarse para ambos lotes, es el recogido en el artículo 89.1.a) de la LCSP.

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los suministros realizados de igual o similar naturaleza, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

### HABILITACIÓN PROFESIONAL Y CAPACIDAD DE OBRAR

Deberán estar incluidas en el listado que, la Comisión Nacional de los mercados y la competencia publicar en su página web, como empresas comercializadoras de energía eléctrica, que hayan comunicado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en su caso a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no hayan comunicado





el cese de la misma, de acuerdo con el artículo 46.4 la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico y sus modificaciones posteriores.

Para acreditar su capacidad legal, las empresas que realizan la actividad de comercialización deberán ser sociedades mercantiles debidamente inscritas en el registro correspondiente o equivalente en su país de origen, en cuyo objeto social se acredite su capacidad para vender y comprar energía eléctrica sin que existan limitaciones o reservas al ejercicio de dicha actividad.

## 9.-ADSCRIPCION DE MEDIOS

Se deberá acreditar, los medios personales y materiales que el licitador pondrá a disposición de la CARM para la correcta ejecución del presente contrato, indicando en la documentación a aportar el número y calidad de los medios personales y materiales a adscribir al presente contrato, como mínimo **un técnico especialista con experiencia de al menos dos años en contratos de suministro eléctrico.**

## 10.- OFERTA ECONOMICA Y PRESENTACION

La oferta será de un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro en la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, es decir, sin peajes, al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro, presentando su oferta para todos los grupos de suministro y conforme al modelo de proposición económica Anexo I a esta Memoria, que se acompaña.

Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, incluido el Impuesto sobre la electricidad, a excepción del IVA y del coste mensual de alquiler del equipo de medida, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partidas independientes.

Los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso (peaje), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva y el término de excesos de potencia, serán facturados en base a la tarifa oficial vigente.

No se admitirán recargos sobre el precio unitario, fijo y único del kWh ofertado, por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

Para la elaboración de ofertas, a título informativo se aporta la media de los consumos registrados en los años 2022-2023, que figuran como resumen en el apartado 2 de esta Memoria y con detalle en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.





Cada licitador podrá presentar sólo una proposición por lote, sin que se puedan presentar variantes o alternativas, que en ningún caso serán valoradas en caso de presentarse.

## 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACION MEDIANTE FORMULA.

La descripción de la proposición económica y su criterio de valoración se reflejan en el Anexo I y II de esta Memoria.

Cada grupo de suministro tiene un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado. Para los grupos de suministro de seis periodos, el consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 (P<sub>1</sub>), consumo del Periodo 2 (P<sub>2</sub>), consumo del Periodo 3 (P<sub>3</sub>), consumo del Periodo 4 (P<sub>4</sub>), consumo del Periodo 5 (P<sub>5</sub>), y consumo del Periodo 6 (P<sub>6</sub>). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período P<sub>1</sub>, el precio será Precio<sub>1</sub>, para el período P<sub>2</sub>, el precio será Precio<sub>2</sub>, para el período P<sub>3</sub>, el precio será Precio<sub>3</sub>, para el período P<sub>4</sub>, el precio será Precio<sub>4</sub>, para el período P<sub>5</sub>, el precio será Precio<sub>5</sub> y para el período P<sub>6</sub>, el precio será Precio<sub>6</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos. Entonces el precio ponderado será:

$$\text{Precio PONDERADO GRUPO DE SUMINISTRO} = P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + P_4 \times \text{Precio}_4 + P_5 \times \text{Precio}_5 + P_6 \times \text{Precio}_6$$

En esta ponderación se tendrá en cuenta el precio de cada uno de los periodos tarifarios y los consumos estimados correspondientes a cada periodo, para cada uno de los grupos de suministro.

A este precio habrá que sumarle el alquiler mensual del contador teniendo en cuenta, que el contador es único para cada suministro y el número de meses de vigencia del contrato, debiendo aplicarle el correspondiente IVA.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El único criterio de adjudicación será el del precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, más bajo ofertado (A), valorándose este con un máximo de 100 puntos.

El resto de las ofertas económicas presentadas (A<sub>n</sub>) con precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, se puntuarán en proporción inversa a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A \times 100) / (A_n)$$

Siendo:

(A) = precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, más bajo de las ofertas presentadas.

(A<sub>n</sub>) = precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, de las distintas ofertas.





Para la comparación de ofertas y posterior adjudicación, se tendrán en cuenta los precios de las distintas ofertas para cada grupo de suministro (1,2) y en cada periodo (P1, P2,P3, P4, P5 y P6) indicados en las tablas del Anexo I de la Memoria, aplicados sobre los consumos de referencia del año 2022 Y 2023, en las tablas de Valoración sin Peajes del Anexo II de esta Memoria, lo que dará como resultado el PRECIO TOTAL PONDERADO DE LA VALORACION SIN PEAJES DEL TERMINO DE ENERGIA DE CADA OFERTA.

De acuerdo con el art. 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, se empleará como criterio de desempate el establecido en el artículo 147.1.a) de la LCSP

## 12.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el apartado 1, párrafo 2, del art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

## 13.-PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO

No se establece plazo de garantía del suministro, debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato, es constatable en el mismo momento de su entrega.

## 14.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución, además de las generales previstas en al art. 211, las específicas del artículo 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 15.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh., no son revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

## 16.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

### A) Supuestos Previstos de modificación

Dada la naturaleza y el objeto del contrato que es el suministro de energía eléctrica a edificios de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y siendo distintas las tipologías de dichos edificios, su consumo de energía en kWh. es totalmente distinto, por lo que se refleja en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas los consumos estimados en cada uno de ellos.

Se entenderá como modificación del contrato el supuesto de baja en el suministro eléctrico de cualquier Centro incluido en contrato, así como también en el caso de contratación de un nuevo suministro no incluido en el contrato, debido a una posible reorganización administrativa





También se entenderá como modificación del contrato cuando se detecte el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

## **B) Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación**

Tal como se ha indicado en el anterior apartado, en el caso de que sea necesaria la contratación para suministro de energía eléctrica en un nuevo centro o que se produzca la baja de suministro en uno ya existente.

Cuando se detecte el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

## **C) Alcance y límites de la modificación**

La modificación antes indicada podrá suponer un aumento o disminución de la cuantía prevista en contrato hasta el límite del porcentaje abajo indicado.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

## **D) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar la modificación**

El aumento o la disminución del precio del contrato por los motivos anteriores, no podrá ser mayor del 20% del precio de este.

## **E) Procedimiento que ha de seguirse para la modificación**

El procedimiento se iniciará cuando el Responsable del Contrato, constate que va a iniciar un expediente de baja en el suministro eléctrico de un Centro incluido en el contrato o que por el contrario se vaya a solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un Centro hasta ahora inexistente.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el Responsable del Contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.

En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose esta conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Sera exigible a la empresa adjudicataria de la licitación el asesoramiento técnico necesario para la reducción y optimización tanto de la factura eléctrica como de los consumos efectuados al objeto de aportar soluciones técnicas viables para la reducción del consumo eléctrico de los distintos puntos de suministro.

El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la imposición de las penalidades.





## 18.- CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER MEDIAMBIENTAL.

De acuerdo con el art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa velará por el mantenimiento de los siguientes valores medioambientales:

Al menos el 50% de la energía suministrada debe proceder de fuentes renovables, teniendo esta consideración las derivadas de la energía eólica, solar fotovoltaica, solar térmica o hidráulica. Se acreditará mediante la Garantías de Origen reguladas en la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficacia.

Esta condición tienen la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

## 19.- PENALIDADES.

### a) INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### b) INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad hasta 10 por 100 del precio total del contrato.

### c) CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad hasta 10% del presupuesto del contrato.

### d) INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE SOLVENCIA

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.





## 20.-DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde al Responsable del Contrato, la supervisión y seguimiento de los trabajos objeto de la contratación, proponer las modificaciones que convenga introducir, o en su caso, proponer la suspensión del suministro si existiere causa suficientemente motivada. El Órgano de contratación designará a dicho Responsable del Contrato, cuya función será la de velar por el cumplimiento del mismo y el correcto desarrollo del suministro de energía eléctrica.

En Murcia, (fecha y firma electrónica al margen  
El Jefe de Sección de Mantenimiento

Fdo. José María Ródenas Abad

11/09/2024 13:03:19

RÓDENAS, ABAD, JOSÉ MARÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-866056-7024-5d1-028f-0050569b34e7





## ANEXO I (memoria) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Da-----, con D.N.I. nº-----  
, con domicilio en -----c/-----nº-----,  
teléfono nº-----, en su propio nombre o en representación de-----  
----- con N.I.F. nº-----, y al  
objeto de participar en el procedimiento de **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, convocada por la propia Consejería, **MANIFIESTA** lo siguiente:

**1.-** Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica con destino a edificios y locales dependientes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.

**2.-** Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**3.-** Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de la energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de la tarifa de acceso) y alquiler de equipo de medida siguientes, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

Nota: La oferta será un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro para la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, excluyéndose los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso, como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, y el término de excesos de potencia, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, a excepción del IVA, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente, así como el coste mensual de alquiler del equipo de medida.





**LOTE 1:**

Grupo de suministro en alta con tensión > 1 kV y <30 kV. (tarifa 6.1.TD)

GRUPO 1 Suministros en alta con tensiones > 1 kV y < 30 kV. (tarifa 6.1 TD)						
Precios por periodos	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Término de energía (cent€/kWh) sin IVA						
Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA						

En ....., a ..... de ..... de 202....  
 (Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS**

RODENAS, ABAD, JOSÉ MARIA 11/09/2024 13:03:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-866056-7024-5d1-028f-0050569b34e7





**LOTE 2:**

Grupo de suministro de baja tensión con potencia contratada mayor de 15 kW. (tarifa 3.0.TD)

<b>GRUPO 2 Suministros de baja tensión con potencia contratada mayor de 15 kW. (6 periodos)</b> <b>(tarifa 3.0 TD)</b>						
Precios por periodos	P1	P2	P3	P4	P5	P6
<b>Término de energía (cent€/kWh) sin IVA</b>						
<b>Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA</b>						
<b>Alquiler €/mes sin IVA</b>						
<b>Alquiler €/mes Con 21% IVA</b>						

En ....., a ..... de ..... de 201....  
 (Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN  
 EXTERIOR Y EMERGENCIAS**





## ANEXO II (memoria)

### CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA - (LOTE 1)

##### Precio ponderado de suministros en alta, con tensión > a 1kV y < a 30kV (GRUPO 1) seis periodos (tarifa 6.1 TD):

Para calcular el precio ponderado del Grupo 1, se tendrá en cuenta, como consumo estimado, el registrado en el año 2020 y que figura en el apartado 2 de esta Memoria. Este consumo se distribuye en seis periodos: consumo del Periodo 1 (P<sub>1</sub>), consumo del Periodo 2 (P<sub>2</sub>), consumo del Periodo 3 (P<sub>3</sub>), consumo del Periodo 4 (P<sub>4</sub>), consumo del Periodo 5 (P<sub>5</sub>) y consumo del Periodo 6 (P<sub>6</sub>). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo P<sub>1</sub>, el precio será Precio<sub>1</sub>, para el periodo P<sub>2</sub>, el precio será Precio<sub>2</sub>, para el periodo P<sub>3</sub>, el precio será Precio<sub>3</sub>, para el periodo P<sub>4</sub>, el precio será Precio<sub>4</sub>, para el periodo P<sub>5</sub>, el precio será Precio<sub>5</sub> y para el periodo P<sub>6</sub>, el precio será Precio<sub>6</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

El precio del alquiler del contador no se tendrá en cuenta al ser titularidad propia

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-1 se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{\text{GRUPO-1 PONDERADO}} = (P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + P_4 \times \text{Precio}_4 + P_5 \times \text{Precio}_5 + P_6 \times \text{Precio}_6 + P_{\text{ALQUILER}} \times 12) + \text{IVA}$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los periodos, la consumida en el último año y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.

#### VALORACIONES SIN PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO 1				
SUMINISTROS CONECTADOS EN TENSIÓN > 1 kV y < 30 kV (6 periodos)(tarifa 6.1 TD)				
Energía P1	46.049 kWh	x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	43.534 kWh	x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	56.374 kWh	x	cent.€/kWh =	€
Energía P4	55.419 kWh	x	cent.€/kWh =	
Energía P5	15.496 kWh	x	cent.€/kWh =	
Energía P6	62.415 kWh	x	cent.€/kWh =	
Subtotal				€
IVA 21 %				€
<b>PGRUPO-1 PONDERADO</b>				<b>€</b>





(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)

Al margen de la tabla inmediatamente anterior PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES) que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de VALORACIONES CON PEAJES, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Con estas últimas tablas de VALORACIONES CON PEAJES, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA, según se indica en el apartado 4 de esta Memoria.

## VALORACIONES CON PEAJES

<b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 1</b> <b>SUMINISTROS CONECTADOS EN TENSIÓN &gt; 1 kV y &lt; 30 kV (6 periodos)</b> <b>(tarifa 6.1 TD)</b> <b>CON PEAJE Y CARGOS ( impuesto eléctrico incluido)</b>			
<b>TERMINO DE ENERGIA</b>			
Energía P1	46.049 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	43.534 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	56.374 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P4	55.419 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P5	15.496 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P6	62.415 kWh x	cent.€/kWh =	€
Impuesto eléctrico			€
Subtotal			€
IVA 21 %			€
Subtotal 1			€
<b>TERMINO DE POTENCIA</b>			
Potencia P1	190,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Potencia P2	190,00 kW x	cent.€/kW/año =	
Potencia P3	190,00 kW x	cent.€/kW/año =	
Potencia P4	190,00 kW x	cent.€/kW/año =	
Potencia P5	190,00 kW x	cent.€/kW/año =	
Potencia P6	190,00 kW x	cent.€/kW/año =	
Impuesto eléctrico			
Subtotal			
IVA 21 %			
Subtotal 2			
<b>OTROS CARGOS NORMATIVOS</b>			
Financiación Bono social	365 días x	Cent. €/día	
Impuesto eléctrico			
Subtotal			€
IVA 21 %			€
Subtotal 3			
<b>TOTAL GRUPO 1</b>			<b>€</b>





## ANEXO II (memoria)

### CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA - (LOTE 2)

##### Precio ponderado de los suministros en baja tensión mayor de 15 kW (GRUPO 2) seis periodos (tarifa 3.0 TD):

Para calcular el precio ponderado del Grupo 2, se tendrán en cuenta, como consumos estimados, los registrados en el año 2020 y que figura en el apartado 2 de esta Memoria. Este consumo se distribuye en seis periodos: consumo del Periodo 1 (P<sub>1</sub>), consumo del Periodo 2 (P<sub>2</sub>), consumo del Periodo 3 (P<sub>3</sub>), consumo del Periodo 4 (P<sub>4</sub>), consumo del Periodo 5 (P<sub>5</sub>) y consumo del Periodo 6 (P<sub>6</sub>). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo P<sub>1</sub>, el precio será Precio<sub>1</sub>, para el periodo P<sub>2</sub>, el precio será Precio<sub>2</sub>, para el periodo P<sub>3</sub>, el precio será Precio<sub>3</sub>, para el periodo P<sub>4</sub>, el precio será Precio<sub>4</sub>, para el periodo P<sub>5</sub>, el precio será Precio<sub>5</sub> y para el periodo P<sub>6</sub>, el precio será Precio<sub>6</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

A este precio habrá que sumarle el precio total por alquiler mensual de los contadores teniendo en cuenta el número de meses de vigencia del contrato.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-2 se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{\text{GRUPO-2 PONDERADO}} = (P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + P_4 \times \text{Precio}_4 + P_5 \times \text{Precio}_5 + P_6 \times \text{Precio}_6 + P_{\text{ALQUILER}} \times 12) + \text{IVA}$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los periodos, la consumida en el último año y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.

#### VALORACIONES SIN PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO 2 BAJA TENSIÓN mayor de 15 kW (6 periodos) (tarifa 3.0 TD)			
Energía P1	18.911 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	13.926 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	17.091 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P4	14.201 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P5	3.552 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P6	17.221 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	12 meses x	€/mes=	€
Subtotal			€
IVA			€
<b>PGRUPO-2 PONDERADO</b>			<b>€</b>





(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)

Al margen de la tabla inmediatamente anterior PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES) que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de VALORACIONES CON PEAJES, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Con estas últimas tablas de VALORACIONES CON PEAJES, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA, según se indica en el apartado 4 de esta Memoria.

### VALORACIONES CON PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO 2			
BAJA TENSIÓN mayor de 15 kW (6 periodos) (tarifa 3.0 TD)			
CON PEAJE Y CARGOS ( impuesto eléctrico incluido)			
<b>TERMINO DE ENERGIA</b>			
Energía P1	18.911 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	13.926 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	17.091 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P4	14.201 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P5	3.552 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P6	17.221 kWh x	cent.€/kWh =	€
Impuesto eléctrico			€
Alquiler contador	3 uds. x	12 meses x	€/mes
Subtotal			€
IVA 21 %			€
Subtotal 1			€
<b>TERMINO DE POTENCIA</b>			
Potencia P1	172,15 kW x	cent.€/kW/año =	€
Potencia P2	172,15 kW x	cent.€/kW/año =	
Potencia P3	172,15 kW x	cent.€/kW/año =	
Potencia P4	172,15 kW x	cent.€/kW/año =	
Potencia P5	172,15 kW x	cent.€/kW/año =	
Potencia P6	172,15 kW x	cent.€/kW/año =	
Impuesto eléctrico			
Subtotal			
IVA 21 %			
Subtotal 2			
<b>OTROS CARGOS NORMATIVOS</b>			
Financiación Bono social	365 días x	Cent. €/día	
Impuesto eléctrico			
Subtotal			€
IVA 21 %			€
Subtotal 3			
<b>TOTAL GRUPO 1</b>			€

